

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor.....

(Gaceta 13 Febrero 1890.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

D. Mariano Pérez Colás, vecino de esta capital, tiene solicitada la venta de una parcela sobrante de la carretera provincial de Tauste á Luceni, sita en la entrada del pueblo de Boquiñeni, kilómetro 10 de la misma carretera, de una extensión superficial de 56 metros; y que confronta con la propia carretera y con calles del indicado pueblo de Boquiñeni, en una de las cuales da frente á la parcela la casa del recurrente, y en la otra la de D. Clemente Cosculla.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar la adjudicación de dicha parcela puedan presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación en término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 14 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en los Institutos de Granada, Badajoz y Tapia una cátedra de Matemáticas, con 3.000 pesetas de sueldo en los dos primeros y de 2.000 en el último, y la de Historia Natural en el de Toledo con el de 3.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría,

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publi-

carse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

SECCIÓN SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Almolda 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Peralta.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Mateo 14 de Febrero de 1890.—P. O., Justo Sánchez, Secretario.

El repartimiento del impuesto de consumos para el corriente ejercicio, así como los encabezamientos por líquidos y alcoholes, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijo 12 de Febrero de 1890.—El ejerciente, Domingo Laheras.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término todos los vecinos podrán examinarlas y formar verbalmente ó por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Chiprana 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Navales.—El Secretario, Miguel Ibarz.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 16 y 17 del actual para el primer período de cobranza, y hasta el 27 para el segundo.

Puebla de Albornón 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre tendrá lugar en los días 20 y 21 del corriente mes, en la Casa Consistorial.

Montón 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Clemente Franco.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 17 y 18 del actual, desde las ocho de la mañana á una de la tarde.

Used 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan José Lázaro.

Durante los días 22 y 23 de los corrientes se hallará abierta la cobranza voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, y año económico de 1889-90, y el segundo período del mismo se verificará durante el tiempo reglamentario.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, confeccionado para el ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y las cuentas municipales de 1887-88 por el de 15, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almonacid de la Cuba 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés y Brased, Juez municipal accidental de instrucción del distrito del Pilar de esta capital:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre homicidio, tengo acordada la venta en pública subasta, con la

rebaja del 25 por 100 de tasación, de los bienes siguientes:

- 1.º Seis cuadros: tasados todos en 6 pesetas.
- 2.º Un espejo: en 50 céntimos.
- 3.º Siete sillas, pintadas: en 8'75 pesetas.
- 4.º Dos sábanas: en 2 pesetas.
- 5.º Dos servilletas: en una peseta.
- 6.º Dos fundas de almohada: en 50 céntimos.
- 7.º Seis botellas: en 78 céntimos.
- 8.º Dos barreños: en 50 céntimos.
- 9.º Un lavamanos: en 75 céntimos.
10. Una jarra grande: en 25 céntimos.
11. Tres relicarios: en 25 céntimos.
12. Una cesta de tape: en 25 céntimos.
13. Una cortina encarnada: en 25 céntimos.
14. Una tinaja para poner agua: en 1'50 pesetas.
15. Once pucheros: en 50 céntimos.
16. Cinco jícaras: en 20 céntimos.
17. Dos vasos: en 25 céntimos.
18. Una copa: en 25 céntimos.
19. Ocho porgaderos inútiles: en 5 pesetas.
20. Diez y seis platos: en 75 céntimos.
21. Dos cribas: en 3 pesetas.
22. Un juego de billar romano: en 2'50 pesetas.
23. Un rollo de zinc: en 5 pesetas.
24. Una cubierta: en 2'50 pesetas.
25. Doce espuelas femeras: en 3 pesetas.
26. Once idem terreras: en 3 pesetas.
27. Un collarón: en 2'50 pesetas.
28. Una retranca: en 25 céntimos.
29. Un sillón y zofra: en 1'50 pesetas.
30. Seis aros de criba nuevos: en 3 pesetas.
31. Ocho idem viejos: en 2 pesetas.
32. Una hacha de monte: en 1'25 pesetas.
33. Dos azadas: en 2'25 pesetas.
34. Un carro pintado: en 30 pesetas.
35. Un campo, sito en términos de la villa de Zuera, partida de Monarre, de cabida 41 áreas, 70 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Joaquín Romeo, al Saliente con el de Pablo Fanlo, al Mediodía con otro de Pablo Ardec y al Poniente con camino de herederos: tasado en 45 pesetas.

36. Una casa, sita en Zuera, paseo del Quince de Diciembre, y antes se llamó plaza de los Carros; confrontante por la derecha entrando con corral de José Martínez, por la izquierda con baldío de herederos y por la espalda con el citado corral de José Martínez: tasada en 250 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de la villa de Zuera, se ha señalado para los muebles y efectos el día 24 del actual, á las doce de su mañana, y para las fincas el día 10 de Marzo próximo, á las misma hora; siendo de advertir:

1.º Que los muebles y efectos se hallan en la villa de Zuera, donde se hará cargo el rematante si lo hubiere.

2.º Que para poder hacer proposición deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe dado á los bienes en la tasación.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que ahora se subastan; y

4.º Que de los licitadores será preferido el que haga proposición á todos los muebles y efectos en junto.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1890.—Francisco Roncalés.—D. S. O., Luis Moliner.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

En virtud del presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Francisco Estrada Salinas, vecino de Sástago, en causa contra el mismo sobre homicidio, se venden en pública subasta, como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo, seco, sito en el término de Sástago y su partida Menuza, de tres hanegas de cabida, ó sean 27 áreas, 74 centiáreas; linda al Este con olivar del Sr. Conde, al Oeste y Sur con Clemente Enfedaque, y al Norte con Rafael Enfedaque: tasado en 575 pesetas.

Otro campo, seco, sito en el monte de dicha villa, partida Barranco del Pino, de cuatro hanegas, seis almudes de cabida, ó sean 32 áreas y 18 centiáreas; linda al Este con José Alcorisa, al Oeste y Sur con montes, y al Norte con Baltasar Morer: tasado en 42'50 pesetas.

La mitad de una casa indivisa, situada en dicha villa y su calle de San Roque, núm. 78; linda toda ella por derecha entrando con Escolástico Salanova, por izquierda con Rudesindo Val, y por espaldas con vagos: tasada en 371 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que si bien los títulos de posesión de dichas fincas están suplidos, se hallan pendientes de inscripción por falta de pago del impuesto de derechos reales, lo cual será de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 12 de Febrero de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente se llama por término de 15 días á Fructuoso Martínez Pardos, soltero, de 18 años de edad, hijo de Antonio, jornalero, natural y vecino de Torrijo, en el partido de Ateca, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de ropas de vestir, que recibió con encargo que aceptó, de entregarlas á Domingo Aparicio Soria, preso en las cárceles de Calatayud; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

También se llama por igual término á Benito García Zaragoza (a) El Tato, natural de esta villa, vecino últimamente de Zaragoza, de oficio herrero, cuyo actual paradero no ha podido averiguarse, para que se presente á declarar como testigo de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á los Jueces municipales, Autoridades, Guardia civil y Agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente, que por cuantos medios estén á su alcance, dentro de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca de los indicados sujetos, y caso de ser habidos á la prisión y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes del proceso Fructuoso Martínez Pardos, haciéndole saber que la causa de su prisión es la anteriormente expresada, y al segundo, ó sea al Benito García Zaragoza, que comparezca en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en La Almunia á 7 de Febrero de 1890.—Antonio Campesino Berrocal.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

Tamarite de Litera.

El Sr. D. Pedro Blecua é Isarre, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente la jurisdicción de este partido por enfermedad del propietario, en auto de terminación de sumario dictado en el día de ayer en la causa que en este Juzgado se instruye contra Miguel Sebastián Polo (a) Caparrús, hijo legítimo de Joaquín y de Martina, de 31 años, natural de Luco de Jiloca, partido de Calamocha, provincia de Teruel, que estuvo domiciliado en Zaragoza, manifestando lo trasladaba á Barcelona á la calle del Arco del Teatro, núm. 91, de profesión cochero y soltero, sobre haber sido cogido en el tren de Zaragoza á Barcelona sin billete y haberse negado á pagar el doble coste de él, en cuya causa se ha dispuesto por el citado Sr. Juez se cite y emplace al referido Miguel Sebastián Polo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Huesca por medio de Procurador que lo represente y Abogado que le defienda en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, en razón á que por el nombrado auto se ha declarado concluso el sumario, mandando en su consecuencia remitir el original á dicha Audiencia por conducto del ilustrísimo Sr. Presidente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal en su único apartado, para que sirva de citación y emplazamiento, expido la presente en Tamarite de Litera á 7 de Febrero de 1890.—El Escribano, Segismundo Palacios.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El contratista de obras del ferrocarril de Canfranc D. Narciso Estrada, residente en Anzánigo, admite todos los canteros, albañiles y peones que se presenten en demanda de trabajo. (8)